

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 8.

Negociado 2.º — Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Patrocino Carrasco y Zacarías Nieto Rey, presos fugados de la cárcel de Toledo; el primero de 28 años, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba cerrada, color moreno. El segundo de 35 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color trigüeño; ambos vecinos de Urda.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos presos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Guadalajara 9 de Enero de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Habiendo dejado de remitir en tiempo re-

glamentario á esta Administración de Hacienda los Ayuntamientos que á continuación se relacionan las copias de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones de cada uno de sus empleados activos y pasivos, con arreglo al art. 23 de las disposiciones complementarias de la Ley de 5 de Agosto último, por la presente les prevengo que de no verificarlo en el término de quinto día, á contar desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia, les exigiré las responsabilidades reglamentarias.

Ayuntamientos.

Adoves, Alcolea de Tajo, Alcoroches, Alcuéza, Aldeanueva de Guadalajara, Aleas, Almoguer, Alóndiga, Alovera, Alustante, Amayas, Arbeteta, Aranzueque, Armallones, Armuña, Atanzón, Auñón, Azañón, Balbacil, Bañuelos, Beleña, Berinches, Bustares, Cabanillas del Campo, Campisábalos, Canales del Ducado, Cardoso, Carrascosa de Henares, Casar de Talamanca, Cereceda, Cogollor, Córcoles, Cerduente, Chequilla, Chiloeches, Escamilla, Escariche, Fontanar, Fuentelaguera, Fuentenovilla, Fuentes, Gajanejos, Galápagos, Gascueña, Hinojosa, Hita, Hontanares, Hontanillas, Horche, Horna, Huertahernando, Huertapelayo, Humanes, Illana, Imón, Lupiana, Mantiel, Matarrubia, Mazuecos, Membrillera, Miedes, Mierla, Millana, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Negrodo, Padilla de Hita, Pajares, Palancares, Paredes de Sigüenza, Pareja, Peralejos, Pinilla de Jadraque, Pobo (El), Poveda de la Sierra, Pozo de Almoguera, Quer, Rebollosa de Hita, Rebollosa de Jadraque, Renera, Riofrío, Riva de Saelves, Sacedorbo, San Andrés del Rey, Santa María de Poyos, Semillas, Setiles, Sigüenza, Sotillo, Sotoca, Tamajón, Taracena, Tartanedo, Tendilla, Terzaga, Terraza, Tordellejo, Tortuera, Tortuero, Torremocha de Jadraque, Torremochuela, Torrubia, Trijueque, Vado (El), Val-

dearenas, Valdeavellano, Valdelcubo, Valderrebollo, Valhermoso, Valtablado del Rio, Valverde, Veguillas, Viana de Jadraque, Viana de Mondéjar, Villanueva de Alcorón, Villares de Jadraque, Villaseca de Uceda, Villaviciosa, Yebes, Yélamos de Arriba, Yunquera, Zorita de los Canes.

Guadalajara 9 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, E. Gutiérrez. —125

Negociado de Territorial.

CIRCULAR.

Próximo el mes de Febrero, en que los Ayuntamientos y Juntas periciales, por virtud de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, tienen el deber de ocuparse en formar el apéndice anual al amillaramiento, en que se comprendan las variaciones que en el mismo proceda introducir, con arreglo al art. 48 del mismo Reglamento y con sujeción á las reglas que establecen los 50 al 57, esta Administración advierte á las expresadas Corporaciones:

1.º Que se apresuren á remitir á esta Administración los expedientes de las variaciones comprendidas en el párrafo 5.º del art. 48 del Reglamento y cuya aprobación corresponde á esta Administración.

2.º Que no se admitirán más alteraciones en el apéndice, que las comprendidas en el art. 50 del Reglamento ó aquellas en que haya precedido acuerdo de esta Oficina ó de la Superioridad.

3.º Que respecto á las alteraciones de riqueza pecuaria, serán rechazadas las de los pueblos que no den cumplimiento á la circular de esta Administración, fecha 23 de Diciembre último.

4.º Que siendo el apéndice anual, el único documento en que pueden legalmente justificarse las alteraciones de la riqueza individual en los repartimientos, no se aprobará ninguno de estos en que hayan introducido variaciones con relación al año anterior, sin mediar aquél documento autorizado en forma.

5.º Que después del día 1.º de Abril próximo, no se admitirá apéndice alguno, y

6.º Que esta Administración está dispuesta á exigir graves responsabilidades á las Corporaciones morosas en este servicio, ó que por falta de comprensión ó negligencia causen perjuicio al Tesoro ó á los contribuyentes.

Guadalajara 5 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gutiérrez García. —124

Ayuntamientos constitucionales.

ALCOCER.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán oídas por justas que sean.

Alcocer 30 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan Benito.—El Secretario Buenaventura Barahona —92

VEGUILLAS.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla formado y expuesto al público por término de treinta días,

contados desde la inserción en el periódico oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Veguillas 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, no sabe firmar y sella.—El Secretario, Eulogio Plaza. —98

AZUQUECA.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Azuqueca 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Tortuero. —96

HONTANARES.

El Registro fiscal de fincas urbanas de este término, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Hontanares 6 de Enero de 1894.—El Alcalde, Lucio Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Víctor Paredes. —105

SELAS.

El Registro fiscal de las fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten, pasados los mismos no se admitirá ninguna.

Selas 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz. —114

RIOSALIDO.

El Registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se hallará expuesto al público desde el día 8 al 23, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Riosalido 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Balbino Contreras. —110

VILLAR DE COBETA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 330 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y además 50 pesetas por la confección de amillaramientos y repartos de territorial, consumos etc.

Asimismo se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme á lo prevenido en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. La dotación, los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas Secretarías pueden solicitarlas en el plazo de quince días, á contar de la inserción en el periódico oficial.

Villar de Cobeta 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Lino Martínez.—El Juez municipal, Santiago Herranz. —61

MASEGOSO.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, con la dotación de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, cuya plaza se proveerá á los quince días en que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia. Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á sus instancias los documentos que la Ley municipal exige, como son hoja de méritos y servicios, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Masegoso 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Aurelio Espeja.—P. S. M.—Anastasio Gomez. —69

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en el término que media desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, hasta el último día del presente mes, acompañando certificación de haber ejercido dicho cargo por espacio de 4 ó 6 años con buena conducta, siendo además requisito indispensable que los aspirantes no sean contribuyentes en la localidad ni en ella tengan familia.

Moratilla de los Meleros 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manrique García Sierra. —53

LA PUERTA.

Por fallecimiento de D. Mariano Polo, se halla vacante la plaza de Cirujía menor de esta villa, que produce unas 60 fanegas de trigo bueno y además una carga de leña y media arroba de vino por cada vecino. Los que deseen dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de los treinta días, á contar desde el día 10 del actual.

La Puerta 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —54

BRIHUEGA.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial del ejercicio de 1894 á 95, los contribuyentes tantos vecinos como forasteros, que han sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, debidamente justificadas conforme á las prescripciones legales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Brihuega 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrano. —84

MIEDES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 25 de Enero actual.

Miedes 5 Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano Catalinas. —85

JOCAR.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado llevar y formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, con el fin de oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

Jocar 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Dionisio Casas.—P. S. M.—Gabino Escribano, Secretario interino

—86

VILLANUEVA DE LA TORRE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero actual, para oír reclamaciones, pasado, no se oirá ninguna.

Villanueva de la Torre 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro de la Muela. —87

ARBANCON.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en termino de quince días á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial.

Arbancón 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martinez.—El Secretario, Modesto Segoviano —89

GUALDA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Gualda 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Aquilino de la Roja. —79

ARGECILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, hasta el día 31 del corriente.

Argecilla 4 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Julián Tapia. —81

ATANZON.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, por término de treinta días.

Atanzón 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Marcelino Ramos. —82

SIENES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el día 27 del actual.

Sienes 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés del Olmo. —69

ARCHILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice de amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días, á contar desde la inserción en el periódico oficial.

Archilla 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Leonardo Escudero.—El Secretario, Pedro Jodra. —83

CINCOVILLAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Cincovillas 6 Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.—P. S. M.—Francisco Tejedor. —75

VILLAREJO DE MEDINA y agregado.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894-95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 25 del presente mes.

Villarejo de Medina 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Martínez. —73

TORREMOCHUELA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el día 30 de Enero.

Torremochuela 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Severiano García.—El Secretario, Romualdo Herranz. —72

CORTES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero actual.

El registro fiscal de las fincas urbanas de este término municipal se haya terminado y expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los propietarios puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas dentro del indicado plazo.

Cortes 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sotero López. —71

POZO DE ALMOGUERA.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

Pozo de Almoquera 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Sánchez. —79

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 31 de Enero actual.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albares, Almoquera, Drieves, Mondéjar, Fuentenovilla, Escariche, Yebra y Torres y Canillas (Madrid), den la publicidad al presente, para conocimiento de sus vecinos, que lo son contribuyentes en ésta.

Pozo de Almoquera 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Sánchez. —39

ESTABLES.

Por dimisión voluntaria de D. Antonio García Sanz, que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 650 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, teniendo además la retribución que importen los derechos de arancel del cargo de Secretario del Juzgado municipal, por desempeñarse unidos ambos cargos.

Los aspirantes que pretendan solicitarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Estables 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Cejudo.—El Secretario interino, Federico Bolaños y Sanz. —70

EL CARDOSO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas por la vigente Ley municipal deseen pretenderla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

El Cardoso 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santiago Riaza. —76

CASASANA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde esta fecha.

Casasana 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Marcelino Cervigón. —76

ALCUNEZA.

La plaza de nueva creación de Guarda municipal de de campo de este pueblo, con el haber anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y derechos de denuncias, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, pasado dicho plazo se proveerá.

Alcuneza 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sotero Cabrera. —80

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 550 pesetas.

Las personas que reúnan las condiciones que prescribe la Ley municipal pueden presentar sus solicitudes

al Sr. Alcalde Presidente de esta villa en el término de treinta días; pasados que sean se proveerá.

Alpedrete de la Sierra 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Perdiguero.—El Secretario interino, Gervasio Ramos. —74

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CENTRO.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, en el ramo separado formado para la exacción de las costas en que fué condenado Ignacio Rubio Ibañez, en causa contra el mismo seguida por hurto, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de la tercera parte proindivisa de una casa sita en la calle de la Travesaña baja, de la ciudad de Sigüenza, señalada con el número 33 moderno: diez fincas rústicas radicantes en dicho partido judicial, tasadas en su totalidad en 1.173 pesetas y libras de todo gravamen; y diferentes bienes muebles que están depositados en poder de D. Dionisio de la Puente, domiciliado en esta corte, Rivera de Curtidores, núm. 17, y tasados en 477 pesetas; habiéndose señalado para su remate que se celebrará doble y simultáneamente en los Estrados de este Juzgado y en los del referido de instrucción de Sigüenza el día 20 de Febrero próximo, á la una de su tarde, á cuyo fin se previene á los licitadores:

Primero: Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta:

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación de los bienes:

Tercero: Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, y no teniendo derecho á exigir ningunos otros:

Cuarto: Que no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos:

Y quinto: Que todos los bienes citados forman un solo lote, por cuyo motivo las proposiciones han de hacerse por el valor total de la tasación de aquellos, ó sea por la suma de 1.640 pesetas.

Madrid 2 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramon Barroeta.—El Escribano actuario, Narciso Vuda. —41

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Felipe Alcalde Marchamalo, vecino de Robledillo de Mohernando, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por infracción de la Ley de caza, hoy exacción de costas, se sacan por tercera vez á pública y judicial subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes que fueron embargados al Felipe como de su propiedad, sitos en dicho pueblo de Robledillo de Mohernando, á saber:

Bienes inmuebles.

Una viña en el sitio del Aradero, de haber dos celemines; linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con un vecino de Matarrubia, tasada en 7,50 pesetas.

Una tierra en las Majadas, de haber una fanega; linda al Saliente Lázaro Marchamalo, Mediodía herederos de Ecequiel Cebrián, Poniente el arroyo y Norte Gabriela Marchamalo, en 15 id.

Total 22,50 id.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Enero próximo y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que dichos bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar su cédula personal, siendo preferido el licitador que se interese de todos los bienes.

Dado en Cogolludo á 30 de Diciembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —43

Don Miguel Sainz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cayetano Magro Moreno, vecino de La Toba, en causa por hurto, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes:

Bienes muebles.

Una tinaja de cocer, de haber á cálculo la cantidad de 120 arrobas, tasada en 120 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una casa situada en La Toba, señalada con el número 18 y su calle de la Fuente; que linda por la derecha la calle de la Fuente y por la izquierda callejon de la Iglesia y por la espalda con casa de Pedro Bravo Chena y de frente dicha calle, tasada en 500 pesetas.

Una tierra en el sitio del Cerezo, de haber un cuartillo, de segunda calidad; que linda al Saliente barranco, Sur Celestino Estéban, Oeste camino y Norte Miguel Magro, en 20 id.

Otra en la Cuesta del Cerezo, de haber dos celemines, de tercera calidad; que linda Este camino, Sur Martina Santos, Oeste Marcos Estéban y Norte Francisco Alcorlo, en 15 id.

Otra encima del Palomar, de haber un celemin, de tercera calidad; que linda por Este el haza de la Virgen, Sur Faustino Hernando, Oeste Cosme Sanz y Norte Gerónimo Atienza, en 15 id.

Otra en el Roblón, de haber un celemin, de tercera calidad; que linda Este se ignora, Sur Damian García, Oeste Víctor Lozano y Norte Marcos Estéban, en 20 id.

Otra en la Colada de las Cabezas, de tercera calidad; que linda Este Pedro Clemente, Sur la Colada, Oeste Felipe Clemente y Norte el mismo, de haber un celemin, en 20 id.

Otra tierra blanca, de haber dos cuartillos, de tercera calidad; que linda al Este senda, Sur el camino, Oeste Atanasia Magro y Norte senda, en 7 id.

Otra en el Rio, de haber seis celemines, de segunda calidad; linda Este el Rio, Sur barranco, Oeste camino y Norte Gerónimo Atienza, en 150 pesetas.

Una era de pan trillar, de haber dos cuartillos, de primera calidad; linda Este Manuel Magro, Sur Ramona Martin, Oeste Juan Antonio Andrés y Norte Pedro Gil, en 40 id.

Una viña en la Cuesta Jamar, de haber un cuartillo de tercera calidad; que linda Este yermo, Sur Pedro Andrés, Oeste un vecino de Congostrina y Norte idem, en 100 id.

Otra en la Carrasquilla, de haber un cuartillo, de tercera calidad; linda Este erial, Sur Francisco Alcorlo, Oeste un vecino de Congostrina y Norte Celestino Estéban, en 25 id.

Otra en Valdecastrillo, de haber un celemin, de tercera calidad; que linda Este Martina Santos, Sur Felipe Serrano, Oeste el mismo y Norte camino, en 25 id.

Otra en las Majadillas, de haber un celemin, de tercera calidad; que linda Este Pablo Concha, Sur Vicente Magro, Oeste erial y Norte barranco, en 25 id.

Otra en Terminillo, de haber un celemin y dos cuartillos, de tercera calidad; que linda Este Domingo Llorente, Sur camino, Oeste Martina Santos y Norte se ignora, en 30 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de Enero próximo á las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y por último, que estos se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 28 de Diciembre de 1893.—Miguel Sainz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —19

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Plácido Lopez Portillo, vecino de Almiruete, en la causa que se le siguió por hurto, se sacan á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados al mismo, y son los siguientes:

Bienes muebles.

Seis cazuelas, tasadas en 72 céntimos de peseta,

Cinco pucheros, en 50 id.

Una jarra, en 25 id.

Una sarten vieja, en 75 id.

Un cántaro, en 30 id.

Un taburete, en 50 id.

Un plato viejo, en 10 id.

Otro taburete, en 50 id.

Bienes inmuebles en término de Almiruete.

Una tierra en las Presas, de haber cuatro celemines; linda Norte y Saliente camino, Mediodía y Poniente Clemente Martin, tasada en 30 pesetas.

Otra en el Recuenco, de haber cuatro celemines; linda Norte y Saliente Colás Fuente, Mediodía y Poniente Angela Vera, en 8 id.

Otra en el Rebollar, de dos celemines; linda por todos aires el Rebollar, en 1 id.

Otra en el Monte, de haber una fanega; linda por todos aires con otros partícipes, en 10 id.

Otra suerte de baldíos, de trece fanegas; linda al Norte y Saliente el rebollar, Mediodía y Poniente Tamajón y Campillo de Ranas, en 30 id.

Otra en la Cobatilla, de 18 celemines; linda Norte y Saliente monte, Mediodía y Poniente Teodoro Moreno, en 10 id.

Otra en Entrecimeras, de tres celemines; linda Norte y Saliente Teodoro Moreno, Mediodía y Poniente Francisco Casas, en 5 id.

Otra en el Robledo Castillar, de 18 celemines; linda Norte y Saliente Luis Moreno, Mediodía y Poniente Margarito Criado, en 8 id.

Otra en el Hoyo, de cuatro celemines; linda Norte y Saliente Luis Moreno, Mediodía y Poniente Mariano Moreno, en 40 id.

Otra en la Vega, de haber cinco celemines; linda Norte y Saliente Alberto Vera, Mediodía y Poniente Felipe Perez, en 25 id.

Otra en Roblelamadera, de siete celemines; linda Norte y Saliente Valentina Mudo, Mediodía y Poniente Paula Serrano, en 20 id.

Otra en el Estepar, de cinco celemines; linda Norte y Saliente Paula Serrano, Mediodía y Poniente Juan Serrano, en 15 id.

Otra en el Barranco de Abadejo, de tres celemines; linda Norte y Saliente Francisco Vera, Mediodía y Poniente yermo, en 12 id.

Otra en la Mata, de tres celemines; linda Saliente y Norte Mateo Gonzalez, Mediodía y Poniente Tomasa Santamaria, en 7 id.

Otra en Fuentefresno, de tres celemines; linda Norte y Saliente Eusebio Vera, Mediodía y Poniente arroyo, en 6 id.

Otra en los Huertos redondos, de seis celemines; linda Norte y Saliente camino, Mediodía y Poniente Gabino Martin, en 8 id.

Otra en el Sol de la camorra, de haber un celemin; linda Norte y Saliente Miguel Sopeña, Mediodía y Poniente Gabino Martin, en 10 id.

Otra en la Hoyada, de cinco celemines; linda Norte y Saliente Francisco Blás, Mediodía y Poniente baldíos, en 20 id.

Otra en el Polomar, de dos cuartillos; linda Norte y Saliente Mariano Moreno, Mediodía y Poniente Atanasio Martin, en 5 id.

Otra en los Prados, de dos cuartillos; linda Norte y Saliente Eustaquio Casas, Mediodía y Poniente Bonifacio Serrano, en 5 id.

Una casa en la calle del Castillo, número 9; linda por la derecha callejuela, izquierda Atanasio Martin y espalda el mismo, en 125 id.

Una tierra en el Recuenco, de haber seis celemines; linda al Saliente herederos de Santos Vera, Mediodía Angela Vera, Poniente unas peñas y Norte tierra yermo, en 6 id.

Una tierra en dicho término en el Rebollar, de haber tres celemines; linda por todos aires terreno yermo, en 3 id.

Y otra tierra en la Cuesta del indino, de 15 fanegas; linda por todos aires con otros partícipes de los terrenos baldíos de que procede, ó sea una parte de 77 de que se compone toda la finca, en 30 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes á las diez de su mañana; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 4 de Enero de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —103

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Basilia Garcia Palancar y Juana Garcia y Garcia, vecinas de Muriel, en causa que se les ha seguido en este Juzgado por desacato, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 los bienes que fueron embargados á las mismas como de su propiedad, sitos en dicho pueblo de Muriel á saber:

Bienes embargados á Basilia García.

Mitad de una casa situada en la población de Muriel y su calle de la Fuente, señalada con el número moderno 28; linda al Saliente calle, Mediodía José Iruela, poniente el mismo y Norte Angel Yuste, tasada en 750 pesetas.

Bienes embargados á Juana García.

Una tierra en término de Muriel, en las Cayadas, su cabida cuatro celemines; linda al Saliente Prudencio Navas, Mediodía Isidro García, Poniente Petra Blas y Norte la misma, en 25 id.

Otra en dicho término, de cuatro celemines; linda al Saliente colada, Mediodía Santiago García, Poniente Tomás Ortega y Norte Agapito Palancar, en 25 id.

Otra en dicho término, de dos celemines; linda al Saliente Santiago García, Mediodía Tomás Ortega, Poniente Mariano Palancar y Norte Antolin Iruela, en 30 idem.

Otra en dicho término, en las Mohadillas, de tres celemines; linda al Saliente Angel Yuste, Mediodía el mismo, Poniente Yermo y Norte Isidro García, en 30 id.

Otra en dicho término en el Aza de la Razuela, de celemin y medio; linda Saliente yermo, Mediodía Isidro García, Poniente Camino y Norte Isidro García, en 20 idem.

Otra en dicho término, en Peña Cabra, de dos celemines; linda al Saliente Santiago García, Mediodía el rio, Poniente el mismo y Norte Blasa Palancar, en 30 id.

Otra en dicho término en el Tallar, de tres celemines; linda al Saliente yermo, Mediodía Petra Blas, Poniente y Norte yermo, en 30 id.

Otra en el mismo término, en la Casa del Moreno, de cuatro celemines; linda al Saliente Galo Codonal, Mediodía Diego Moreno, Poniente y Norte Petra Blas, en 47 id.

Cuarta parte de una casa morada en la población de Muriel y calle de la Fuente, número moderno 28; linda al Saliente la calle, Mediodía José Iruela, Poniente el mismo y Norte Angel Yuste, en 375 id.

Semovientes.

Cinco ovejas á cinco pesetas una, 25 id.

Total 1.387 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 29 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, y cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación siendo preferible el licitador que se interese de todos los bienes.

Dado en Cogolludo á 2 de Enero de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez.—102

BRIHUEGA.

Don Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal y encargado del de instrucción de esta villa por licencia del propietario.

Hago saber: Que para pago de costas en que se condenó al vecino de Valdeavellano Blás Rojo Nicolás, en incidente de causa que sobre querrela se sigue, á su instancia, se sacan á primera pública y judicial subasta, los bienes siguientes en precio de tasación:

Un taburete, una silla, seis pucheros, seis platos, sarten y parrillas, en 2 pesetas.

Una viña encima de la quebrada de Valdesigüenza, de nueve celemines con 150 vides y 11 olivos; linda Saliente Julian Huetos, Mediodía el mismo, Poniente la quebrada y Norte Juan Letón, en 97 id.

Una tierra en el Pino, de dos fanegas; linda Saliente cipotero, Mediodía Mamerto Letón, Poniente Raimundo Sigüenza y Norte Josefa Burgos, en 50 id.

Una idem en los Pozos de Aclón, de una fanega; linda Saliente Julian Huetos, Mediodía, Poniente y Norte Marcelino Rojo, en 30 id.

La subasta, doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valdeavellano, el dia 26 del actual á las once de la mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en ella se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que rematen, y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de las fincas que se rematan, las cuales están en término de Valdeavellano.

Dado en Brihuega á 5 de Enero de 1894.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado.—122

Don Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado y actuación del que refrenda se sigue, contra los vecinos de Caspueñas, Cipriano Escarpa y Evaristo de Lucas, para hacer efectivas las responsabilidades que se les impusieron en causa que se les siguió sobre lesiones, he acordado sacar á segunda pública y judicial subasta, los siguientes bienes, sitios en Caspueñas:

De Cipriano Escarpa Yela.

Casa núm. 2 de la calle Real; linda por derecha otra de Rufino Lopez, izquierda corral de herederos de Quintin Escarpa y espalda calle de las Eras, tasada en 600 pesetas, sale á subasta por 450 id.

De Evaristo de Lucas.

Una tierra en el sitio del Lagar, de una fanega y tres celemines; linda Norte otra de herederos de Eustaquio Garcia, Saliente camino de Valdesaz, Mediodía tierra de Romualdo Galve y Poniente camino del Cementerio, en 350 pesetas, sale á subasta por 262'50 id.

Otra en los Estepares, de cinco fanegas; linda Norte tierra de Telesforo Peñuelas, Saliente otra de Meliton Escarpa, Mediodía y Poniente camino de los Molenderos de Torija, tasada en 200 pesetas, sale á subasta por 150 id.

La subasta, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Caspueñas, el dia 26 del actual, á las once de la mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios porque salen á subasta, que para tomar parte en ella se ha de depositar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de los tipos porque salen á subasta los bienes y exhibir la cédula personal, y que no hay títulos de propiedad de las fincas que se rematan.

Dado en Brihuega á 9 de Enero de 1894.—Jesús Gómez.—Remigio Machicado.—104

PASTRANA.

Don Juan Hernandez y Hernandez, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Marcelina Salludo y Martinez, natural del Burgo de Osma, hija de Isidoro y de Damiana, de 47 años de edad, de

estado viuda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo, á prestar declaración y ofrecerle la causa que en el mismo se instruye contra el Sr. Alcalde de Salmerón D. Bernardino Gamboa Navalón, por detención arbitraria de la Marcelina el día 10 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pastrana á 31 de Diciembre de 1893.—Juan Hernandez.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. 62

SIGUENZA.

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que no habiendo habido postor en la primera subasta celebrada de los bienes inmuebles embargados á Simón y Leandro Sotillo Miño, vecinos de Moratilla de Henares, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los precios que sirvieron de tipo para la anterior, y con las mismas condiciones establecidas para aquélla, las cuales, así como la relación de los bienes, aparecen en el *Boletín oficial* de esta provincia de 20 de Diciembre último. Esta segunda subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Moratilla de Henares, de once á doce de la mañana del día 31 de los corrientes.

Dado en Sigüenza á 8 de Enero de 1894.—Antonio García Paredes.—P. M. de S. S.—Antonio María González. —123

BRIHUEGA.

Don Jesus Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Hago saber: Que en autos que por la vía de apremio se siguen en el mismo por la actuación del que refrenda, contra Anastasio Trillo Alejandro, para hacer efectivas las responsabilidades que se le impusieron en causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que, con la tasación de la segunda, son los siguientes:

- Cuatro sillas de Vitoria, tasadas en 7'50 pesetas.
- Un banco de pino, en 3 id.
- Una mesa de pino, en 3'75 id.
- Un cazo de metal, en 0'75 id.
- Una sarten de hierro, en 1'50 id.
- Un macho mular, en 37'50 id.
- Una mesa escritorio, en 18'75 id.
- Doce sillas y un sofá, en 37'50 id.
- Cuatro cuadros, en 1'50 id.
- Una mesa de nogal, en 7'88 id.
- Una artesa de pino, en 4'69 id.
- Un palanganero de pino, en 1'50 id.
- Un arca de pino, en 4'69 id.
- Un torno de cerner, en 15 id.
- Un caldero de cobre, en 10 id.
- Una caja de brasero, en 2'25 id.
- Un cazo de metal, en 1'50 id.
- Una sarten de hierro, en 1'50 id.

Fincas en término de Torija.

Una tierra en la senda de la Cordillera, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Manuel Paniagua, Mediodía Senda del pago, Poniente y Norte Isidro Muñoz, salió á segunda subasta en 30 id.

Otra en el camino de Cañizar, de una fanega; linda Saliente Guillermo Carrasco, Mediodía Baltasar Bermejo y Poniente y Norte Cayo del Campo, en 30 id.

Otra en el Llano de las Escaleras, de una fanega; linda Saliente Francisco Bonacho, Mediodía Pedro Bonacho y Norte Francisco Paniagua, en 22'50 id.

Una tierra en el camino de Aldeanueva, de una fanega; linda Saliente Isidro Muñoz, Mediodía camino, Poniente herederos de Ceferino Fernandez y Norte cerro, en 30 id.

Otra en la Solana, de cuatro fanegas; linda Saliente Domingo Rodriguez, Mediodía Carlos Esteban, Poniente herederos de Juan Trillo y Norte herederos de Román Alcalde, en 225 id.

Una viña en las Morenas, de seis celemines; linda Saliente Félix Trillo, Mediodía Eustaquio Escalante, Poniente Apolinar García y Norte Mamerto Saez, en 30 id.

Una tierra de secano con alameda en las lindes, de cuatro fanegas; linda al Norte herederos de Juan Trillo, Sur carretera de Madrid á Zaragoza, Este Domingo Rodriguez y Norte herederos de Juan Trillo, en 375 id.

Otra en la Soledad, de caber dos fanegas; linda Norte y Oeste Tomás Paniagua, Este camino de Valdegrudas y Mediodía Alejandro Fernandez, en 225 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Torija el día 29 del actual, á las doce de la mañana; advirtiéndose ha de depositar el rematante el 10 por 100 del valor de los bienes que puje y exhibir la cédula personal, y que no hay títulos de propiedad de las fincas que se rematan.

Dado en Brihuega á 8 de Enero de 1894.—Jesus Gomez.—Remigio Machicado. —121

Juzgados municipales.

EL CARDOSO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que reuniendo las circunstancias exigidas por la ley quieran solicitarla, podrán hacerlo por el término de quince días, dirigiéndose al Sr. Juez municipal.

El Cardoso 2 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Juan Merino. —88

LA MIERLA.

Se halla depositada en este Juzgado municipal una cabra de dos años, de las señas que á continuación se expresan: negra, de buen arte, aguzada detrás de la oreja derecha, despuntada de la izquierda, cornipina.

Las personas que se crean con derecho á ella podrán pasar al Juzgado, en el término de ocho días, previo pago de los gastos originados y que se originen, pues pasado dicho plazo se procederá á la venta de ella para sufragar los gastos del Juzgado.

La Mierla 4 de Enero de 1894.—El Juez, Juan García. —107